

Sec. EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

SESION N. 18

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

CONCEJALES NO ASISTENTES

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO, que excusa su ausencia por asistir a otros asuntos oficiales.

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN, que excusa su ausencia por asistir a otros asuntos oficiales.

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las catorce horas y quince minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ORDINARIA para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en segunda convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día **17 de abril de 2013.**

2.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

2.1 LICENCIA DE INSTALACIÓN.

2.1.1. EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXXXX XXXXX XXXXX, solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de “ELABORACIÓN Y VENTA COMIDA PREPARADA”, en la Plaza David Martín nº 2 local 3, de esta localidad.

Visto Documentación redactada por D. Álvaro Albero Jiménez de Castro, Arquitecto con N° de colegiado 09842 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla la Mancha. SIN FIRMAR POR PROPIEDAD.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ELABORACIÓN Y VENTA COMIDA PREPARADA”, en la Plaza David Martín nº 2 local 3, de esta localidad, solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Declaración responsable del Técnico redactor y director del proyecto.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.
- Certificado de instalaciones Térmicas si procede.
- Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Normativa vigente de aplicación

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.2 LICENCIA DE OBRA MAYOR.

2.2.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE DOUBLEWAKE, SL

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

" Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de DOUBLEWAKE, S. L., de fecha 21 de marzo de 2013, con registro de entrada y expediente número 5551, en petición de Licencia de Obra Mayor para la instalación de un "cable esquí", en el Parque Juan Carlos I, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a DOUBLEWAKE, S. L., para la instalación de un "cable esquí", en el Parque Juan Carlos I, de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) De conformidad con lo establecido en la Cláusula 5ª del Pliego de prescripciones técnicas para la instalación de cable-ski en el estanque del parque Juan Carlos I , por el que se rige el contrato administrativo suscrito entre el Ayuntamiento de Pinto y DOUBLEWAKE, S.L., en concordancia con lo establecido en el artículo 158.1 LSCM, las obras deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha en que se concede la presente licencia.
- b) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal y como establece el artículo 152 d) LSCM.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- d) El uso efectivo de las obras e instalaciones requerirá el otorgamiento previo de la correspondiente licencia de actividad, para cuya concesión podrá exigirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de las normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. La ejecución de actividades sin licencia, será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.
- e) Con carácter previo a la ejecución de los elementos de cimentación deberá realizarse un replanteo de los mismos sobre el terreno, el cual deberá ser aprobado por los Servicios Técnicos municipales.
- f) En todas las zonas transitables los cables y vientos instalados respetarán un gálibo mínimo de 4,00 metros para permitir el paso de vehículos de emergencia, limpieza y mantenimiento.
- g) La línea eléctrica de derivación individual discurrirá bajo canalización enterrada a lo largo de la zona de servidumbre definida en la Cláusula 2ª del Pliego de prescripciones técnicas para la instalación de cable-ski en el estanque del parque Juan Carlos I , por el que se rige el contrato administrativo suscrito entre el Ayuntamiento de Pinto y DOUBLEWAKE, S.L., y de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto. Teniendo en cuenta que la canalización discurre por espacio libre público, deberán garantizarse condiciones de protección equivalentes, como mínimo, a las señaladas en la Instrucción Técnica ITC-BT-09 para las redes subterráneas de alumbrado.
- h) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición del espacio público afectado por el desarrollo de las obras, por importe de mil trescientos cincuenta y siete euros con nueve céntimos (1.357,09 €).
- i) Con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de trescientos cincuenta euros (350,00 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda, y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.
- j) Concluidas las obras, el titular de la licencia de obra mayor deberá solicitar licencia de primer uso, adjuntando a la solicitud:
Certificado y liquidación final de obras e instalaciones, suscrita por el técnico facultativo director de las mismas y visado por su colegio profesional.

2.3 SUBSANACIÓN DEL ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013 EN SU PUNTO 4.1.2. , RELATIVO A CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

2.3.1. EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2013 en su punto 4.1.2, adoptó acuerdo de concesión de Licencia de Apertura y Funcionamiento de Actividad Calificada, para la actividad de consultorio odontológico, en la calle Empedrada nº 7 de Pinto, a XXXXX XXXXX XXXXX.”

Admitido error material, según informe jurídico emitido al respecto de fecha 17 de abril de 2013, y a la vista de lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de R. J. A. P. y P. A. C., que permite a la Administración la rectificación en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Subsanan el error padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2013 en su punto 4.1.2. , relativo a la LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO, a XXXXX XXXXX XXXXX, para para el desarrollo de la actividad de “CONSULTORIO ODONTOLÓGICO”, en la calle Empedrada nº 7, de esta localidad en el siguiente sentido:

Sustituir donde dice: “Conceder Licencia de Apertura y Funcionamiento a XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de “CONSULTORIO ODONTOLÓGICO”, en la calle Empedrada nº 7, de esta localidad.”

Debe decir: “Conceder Licencia de Apertura y Funcionamiento a XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de “CONSULTORIO ODONTOLÓGICO”, en la calle Empedrada nº 7, de esta localidad.”

SEGUNDO.- Dejar firme el resto del acuerdo adoptado.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo rectificado al interesado.

2.4 EVALUACION AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

2.4.1 EXPEDIENTE DE ALBATROS S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 1 de febrero de 2013, por ALBATROS, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de diseño y montaje de prototipos de equipos electrónicos de potencia, en la calle Albatros, nº 7-9, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 8 de marzo de 2013 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 13 de febrero de 2013, donde se señala que la actividad de diseño y montaje de prototipos de equipos electrónicos de potencia, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 11 de abril de 2013.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por ALBATROS, S.L., para la actividad de diseño y montaje de prototipos de equipos electrónicos de potencia, en la calle Albatros, nº 7-9.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Identificación industrial.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos en caso de que se generen.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de dichos residuos.

Certificado de habilitación del Técnico redactor y director de la Declaración responsable emitido por el Colegio profesional de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Planos definitivos de saneamiento con la ubicación, planta, alzado de la arqueta de control de efluentes líquidos industriales.

Informe preliminar de suelos, presentado en la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de diseño y montaje de prototipos de equipos electrónicos de potencia, cuyo titular es ALBATROS, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

2.5 LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.

2.5.1. EXPEDIENTE DE LAS ARTES DE PINTO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA Y TAJUÑA TRADING, S. L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por LAS ARTES DE PINTO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA Y TAJUÑA TRADING, S. L., de fecha 22 de marzo de 2013, con registro de entrada y expediente número 5694, en petición de Licencia de Primera Ocupación de un edificio de 72 viviendas (VPPB), 72 trasteros, local comercial y garaje (119 plazas de automóvil), sito en la calle Matilde Salvador nº 4 y c/ Emiliana de Zubeldía, parcela 5 A, sector 8, “La Tenería II”, de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 22 de abril de 2013 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de un edificio de 72 viviendas (VPPB), 72 trasteros, local comercial y garaje (119 plazas de automóvil), sito en la calle Matilde Salvador nº 4 y c/ Emiliana de Zubeldía, parcela 5 A, sector 8, “La Tenería II”, de esta localidad, a LAS ARTES DE PINTO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA Y TAJUÑA TRADING, S. L.

2.6 APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE UN APARCAMIENTO EXISTENTE EN EL PARQUE JUAN CARLOS I PARA LA CREACIÓN DE UN ÁREA DE AUTOCARAVANAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 1 de abril de 2013, con nº de registro de entrada 6233, D. XXXXX XXXXX XXXXX, en nombre y representación de INGENIERÍA GUEMORÁN, S.L., presentó el “Proyecto de Remodelación de un aparcamiento existente en el Parque Juan Carlos I para la creación de un Área de Autocaravanas”, para su aprobación por el órgano municipal competente, ya que para proceder a licitar la ejecución de la obra es necesario contar con las aprobaciones de los Proyectos, especificando también el nombre del técnico redactor y el importe total del mismo.

Visto el informe técnico emitido por la Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, en relación a la supervisión del Proyecto, el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal sobre la posibilidad de ubicación de parking público para auto-caravanas en el aparcamiento interior del Parque Juan Carlos I, el informe del Director del equipo Redactor del PGOU de Pinto sobre la posibilidad de implantar equipamiento comercial para Vehículos Parking público en la Ordenanza de zonas verdes, y el informe jurídico emitido por el Técnico de la Administración General, que se adjuntan a la presente propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.o) LRBRL, en concordancia con lo establecido en los artículos 21.3 LRBRL, y 31.2.2 LALCM, así como en el Decreto de la Alcaldía – Presidencia de 16 de junio de 2011.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el Proyecto Remodelación de un aparcamiento existente en el Parque Juan Carlos I para la creación de un Área de Autocaravanas, redactado por D. Antonio Guerrero Moreno, colegiado con el nº 7870 en el COITOPM, con un Presupuesto de Ejecución Material de 101.975,52 €, que incrementado con los coeficientes especificados en el Resumen General de los Presupuestos (suma de 13% de G.G. y 6% de B.I. supone un Presupuesto Total sin IVA de 121.350,86 €, al que habrá que sumar el importe de 25.483,68 €, en concepto del 21% de IVA, lo que supone un Presupuesto de Ejecución por Contrata de 146.834,55 € (ciento cuarenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos).

SEGUNDO: Que se notifique dicho acuerdo a la empresa INGENIERÍA GUEMORÁN, S.L., al técnico D. Antonio Guerrero Moreno, y al Departamento de Contratación del Ayto. de Pinto, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.7 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO POR INTRODUCCIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DEL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA GLORIETA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES CATALUÑA, NAVARRA Y BÉLGICA DEL MUNICIPIO DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por Da. Teresa Trejo Trejo, Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, de fecha 15 de abril de 2013, en el cual indica que existe informe que al efecto ha redactado el ingeniero redactor del proyecto y Director de la obra, donde se justifica la necesidad de adoptar las modificaciones señaladas, y que estas reformas atienden a necesidades nuevas y causas imprevistas durante la ejecución de la obra, para lo que se hace necesario la introducción de nuevos precios, e informa favorablemente las modificaciones.

Visto el informe redactado por el ingeniero redactor del proyecto y Director de la obra arriba referenciado, así como la Audiencia del contratista y el acta de precios contradictorios, cuyos documentos se adjuntan a la presenta propuesta.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la modificación del contrato por la introducción de precios contradictorios del Proyecto de Construcción de una Glorieta en la intersección de las Calles Cataluña, Navarra y Bélgica del municipio de Pinto,

SEGUNDO: Notificar dicho acuerdo a la empresa adjudicataria de dichas obras, Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., con CIF número A-19001205, con domicilio social y a efecto de notificaciones en la Avda. Ensanche de Vallecas, 44, 28051 Madrid, y a D. Roberto Cerón Sanz, colegiado con el nº 25.743 en el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos de Madrid, como Dirección Facultativa de las obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

3. - DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos los siguientes:

1.- Sentencia número 377 de fecha 27 de marzo de 2013, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, en relación al Procedimiento Ordinario n. 24/2010, interpuesto por FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A.U. por tasa de aprovechamiento especial del dominio público a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general del Ayuntamiento de Pinto aprobada en el Pleno Municipal de 13 de diciembre de 2007, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Que estimando como estimamos la cuestión de ilegalidad formulada por el juzgado de lo Contencioso Administrativo número 12 de los de Madrid, mediante Auto de 8 de noviembre de 2012, dictado en el Procedimiento Ordinario 24/2010, debemos anular y anulamos el último inciso (“con independencia de quien sea el titular de la red”) del apartado 2 del artículo 2; del apartado 1.a) del

artículo 3, en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tas regulada a las empresas o entidades que no sean titulares de las redes a través de las cuales se efectúan los suministros, aunque sean titulares de derechos de uso, acceso a interconexión a las mismas; y del artículo 5.2, todos ellos de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general del Ayuntamiento de Pinto, aprobada en Pleno Municipal de 13 de diciembre de 2007, publicada en el BOCM de 5 de marzo de 2008. Y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas,"

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

4. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.